

Nivel		Salario Convenio — Pesetas por hora	Complementos personal de nivel — Pesetas por hora	Total hora — Pesetas	Total mensual normalizado — Pesetas	Prima por punto o por hora — Pesetas	Importe un quinquenio	
							Pesetas por hora	Pesetas por mes normalizado
8	Jefes de Equipo Especialistas.	858	30,46	888,46	142.776	13,15	19,82	3.185
9		858	52,43	910,43	146.306	13,83	19,82	3.185
10		858	69,67	927,67	149.077	13,95	19,82	3.185
11		858	85,96	943,96	151.694	14,09	19,82	3.185
12		858	108,89	966,89	155.379	14,22	19,82	3.185
13		858	147,13	1.005,13	161.524	14,35	19,82	3.185
14		858	168,84	1.026,84	165.013	14,50	19,82	3.185

ANEXO 6

1. Salario mínimo (artículo 55):

$$\frac{2.221 \text{ (SMI)} \times 335 \text{ (365 - 30 días vacaciones)}}{1.760,75 \text{ (horas año)}} = 420,42 \text{ pesetas/hora}$$

En 1997, las horas serán de 1.760,75.

2. Plus de trabajo nocturno.—Para todo el personal mayor de dieciocho años: 145,39 pesetas/hora trabajo nocturno (1997).

3. Plus por trabajo en domingos y festivos oficiales y en sábados no laborables por el calendario laboral de horario general:

El personal de horarios «B» y «C» que trabaje dichos días en su jornada ordinaria: 3.744 pesetas por día trabajado (1997).

El personal de horario general que trabaje en sábados no laborables por su horario, sin cobrar horas extraordinarias: 3.744 pesetas por día trabajado (1997).

4. Plus por trabajo en Navidad y Año Nuevo: A todo el personal que trabaje desde las veintidós horas de la vigilia hasta las veintidós horas de los días de Navidad y Año Nuevo se les abonará un plus de 4.790 pesetas.

cia Nacional de 10 de abril de 1989, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 55.524/1997, interpuesto contra Resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1987, se ha dictado sentencia por el Tribunal Supremo, con fecha 23 de junio de 1997, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se desestima el presente recurso de apelación número 669/1983, interpuesto por la empresa "Consiber, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, en recurso número 55.524; sin hacer especial imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

21159 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 17 de junio de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas que han sido tramitadas como proyectos de norma UNE.*

Advertida la errata en la publicación del anexo de la Resolución de 17 de junio de 1997 de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se someten a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» los proyectos de normas europeas que han sido tramitadas como proyectos de norma UNE, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 10 de julio de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, página 21309, donde dice: «PNE-prEN 1281-1», debe decir: «PNE-prEN 12881-1».

21160 *ORDEN de 16 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 669/1993, interpuesto por la representación de «Consiber, Sociedad Anónima».*

En el recurso de apelación número 669/1993, interpuesto por la representación de «Consiber, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audien-

21161 *ORDEN de 16 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 166/1995, interpuesto por la representación procesal de «Electrosóni, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 166/1995, interpuesto por la representación procesal de «Electrosóni, Sociedad Limitada», contra el acta de comprobación de subvenciones y notificación de liquidación dictadas por la Dirección General de Tecnología Industrial de 9 de noviembre de 1994, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor De Palma Villalón, en nombre y representación de "Electrosóni, Sociedad Limitada", contra el acta de comprobación y notificación de liquidación dictadas por la Dirección General de Tecnología Industrial de fecha 9 de noviembre de 1994, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia, debiendo retrotraerse el procedimiento a la fecha en que debió concederse a la actora el pertinente trámite de audiencia dictándose posteriormente la resolución procedente en su caso. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21162 *ORDEN de 16 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 357/1995, interpuesto por doña Fátima Campos Cañizares.*

En el recurso contencioso-administrativo número 357/1995, interpuesto por doña Fátima Campos Cañizares, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de fecha 2 de diciembre de 1994, sobre productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de marzo de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fátima Campos Cañizares contra resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó a la actora la adjudicación del complemento de productividad niveladora por pérdidas, la que debemos confirmar por estímarla acorde a Derecho. Sin imposición de costas. Por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21163 *ORDEN de 16 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 356/1995, interpuesto por doña Carmen Cuadrado Prados.*

En el recurso contencioso-administrativo número 356/1995, interpuesto por doña Carmen Cuadrado Prados, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de fecha 2 de diciembre de 1994, sobre productividad niveladora, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de junio de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 356/1995, interpuesto por doña Carmen Cuadrado Prados, contra Resolución del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se le denegó al actor el complemento de productividad niveladora por pérdidas, declaramos dicha Resolución ajustada a Derecho. Sin imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21164 *ORDEN de 16 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 790/1995, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña María Luisa Arminio Macho.*

En el recurso contencioso administrativo número 790/1995, interpuesto por doña María Luisa Arminio Macho, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de fecha 2 de diciembre de 1994, sobre productividad niveladora, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Arminio Macho, contra Resolución del Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se le denegó a la actora el complemento de productividad niveladora por pérdidas, declaramos dicha resolución ajustada a derecho. Sin imposición de costas. Por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21165 *ORDEN de 16 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2.986/1994, interpuesto por don Vicente Burgos Ruiz y don José María Almenara Sebastián.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.986/1994, interpuesto por don Vicente Burgos Ruiz y don José María Almenara Sebastián, contra las Órdenes de 13 y 26 de septiembre de 1994, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones de la Dirección Provincial de 16 de diciembre de 1993 y 8 de junio de 1994, sobre reversión de terrenos expropiados para la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1997, por el Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se desestiman las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado y la codemandada y se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Burgos Ruiz y don José María Almenara Sebastián, contra las Órdenes de 13 y 26 de septiembre de 1994, del Ministerio de Industria y Energía, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de 16 de diciembre de 1993 y 8 de junio de 1994, de la Dirección Provincial de Valencia, dictadas en los expedientes números 1.329 y 681 sobre reversión de terrenos expropiados para la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto. No se hace expresa imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos a la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.